

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACUERDO por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se emite la Política de Transparencia, Gobierno Abierto y Datos Abiertos de la Administración Pública Federal 2021-2024, publicado el 30 de junio de 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA, GOBIERNO ABIERTO Y DATOS ABIERTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL 2021-2024, PUBLICADO EL 30 DE JUNIO DE 2021 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ROBERTO SALCEDO AQUINO, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 37, fracciones XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y, 6, fracción I y 12 fracciones VI y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que es necesario que la sociedad esté informada y atenta, participe y se involucre “en las decisiones relevantes de quienes la representan en la función pública”; de conformidad con lo expresado en el capítulo “I. Política y Gobierno”, apartado “Hacia una democracia participativa”, del *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*, publicado el 12 de julio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación;

Que la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas, el gobierno abierto y los datos abiertos, son condiciones indispensables para que la ciudadanía conozca el quehacer gubernamental y se involucre en las decisiones que el gobierno realiza y le afectan;

Que es obligación de la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República, “fomentar en las entidades y dependencias de la APF [*Administración Pública Federal*] la adopción de prácticas y dinámicas orientadas a una cultura de apertura gubernamental, a través de medidas de transparencia y de participación de las personas en las actividades y decisiones gubernamentales, así como de mecanismos de innovación social y tecnológica, desde un enfoque ciudadano”; de conformidad con lo dispuesto en la “estrategia prioritaria 1.6”, del “Objetivo prioritario 1.- Combatir frontalmente las causas y efectos de la corrupción”, del capítulo “7- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales”, del programa especial derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, denominado “Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024”, publicado el 30 de agosto de 2019 en el Diario Oficial de la Federación;

Que, al “fortalecer la transparencia y el gobierno abierto” e “impulsar con instancias públicas nacionales e internacionales acciones sistemáticas y de coordinación institucional para combatir la corrupción y la impunidad”, se “busca disminuir la impunidad prevaleciente en las instituciones públicas y en los puntos de mayor riesgo de corrupción”; de conformidad con lo expresado en el capítulo “5.- Análisis del estado actual” del programa sectorial derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, denominado “Programa Sectorial de Función Pública 2020-2024”, publicado el 26 de junio de 2020 en el Diario Oficial de la Federación;

Que la Secretaría de la Función Pública es competente para definir las políticas de gobierno abierto y datos abiertos de la Administración Pública Federal, así como para formular la política general de la Administración Pública Federal para establecer acciones que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que genere la Administración Pública Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracciones XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Que el 30 de junio de 2021 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se emite la Política de Transparencia, Gobierno Abierto y Datos Abiertos de la Administración Pública Federal 2021-2024*, expedido por la titular de la Secretaría de la Función Pública;

Que la *Política de Transparencia, Gobierno Abierto y Datos Abiertos de la Administración Pública Federal 2021-2024*, contenida en el *Acuerdo* publicado el 30 de junio de 2021, establece disposiciones obligatorias para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; permite a la Secretaría de la Función Pública ejercer la facultad que le otorga el artículo 37, fracción XXIII, de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, para conducir la “política general de la Administración Pública Federal para establecer acciones que propicien... la transparencia en la gestión pública”; y atribuye a la Unidad de Transparencia y

Políticas Anticorrupción, a través de la Dirección General de Transparencia y Gobierno Abierto, la facultad para “evaluar, dar seguimiento, interpretar su contenido y resolver aquellos casos no previstos en la misma”; de conformidad con lo previsto en los capítulos “Introducción”, “Alcance Institucional” y “Responsables”, de la *Política* referida;

Que, al cabo de un año de que la *Política de Transparencia, Gobierno Abierto y Datos Abiertos de la Administración Pública Federal 2021-2024* haya entrado en vigor, la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Transparencia y Políticas Anticorrupción, y de la Dirección General de Transparencia y Gobierno Abierto, ha advertido la necesidad de enmendar diversas partes de su texto, a efecto de simplificarla, facilitar su cumplimiento, y optimizar sus resultados; he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA, GOBIERNO ABIERTO Y DATOS ABIERTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL 2021-2024, PUBLICADO EL 30 DE JUNIO DE 2021 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMA el artículo TERCERO del Acuerdo por el que se emite la Política de Transparencia, Gobierno Abierto y Datos Abiertos de la Administración Pública Federal 2021-2024, publicado el 30 de junio de 2021 en el Diario Oficial de la Federación; para quedar como sigue:

ARTÍCULO TERCERO.- La Unidad de Transparencia y Políticas Anticorrupción de la Secretaría de la Función Pública, dará seguimiento a la implementación de los ejes estratégicos, prioridades y acciones establecidas en la Política de Transparencia, Gobierno Abierto y Datos Abiertos de la Administración Pública Federal 2021-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se DEROGAN y REFORMAN diversas disposiciones de la Política de Transparencia, Gobierno Abierto y Datos Abiertos de la Administración Pública Federal 2021-2024, contenida en el ACUERDO respectivo publicado el 30 de junio de 2021 en el Diario Oficial de la Federación; en los términos siguientes:

I. Se DEROGA la viñeta última del apartado “Diagnóstico”, para quedar como sigue:

Diagnóstico

...

A grandes rasgos, las áreas de oportunidad identificadas por los especialistas para las instancias del gobierno federal son:

...

- (Derogado).

II. Se REFORMA el párrafo primero del apartado “Prioridades de la Política”; el párrafo primero del apartado “Acciones específicas de la Política”; la “Acción 1.1”, “Acción 1.2” y “Acción 1.3”, de la “Prioridad 1” del “Eje 1. Fortalecer la transparencia en la gestión pública”; la “Acción 4.1”, de la “Prioridad 4” del “Eje 2. Promover un Gobierno Abierto”; la “Acción 5.1” y “Acción 5.2” de la “Prioridad 5” del “Eje 2. Promover un Gobierno Abierto”; la “Acción 6.1”, “Acción 6.5” y “Acción 6.6” de la “Prioridad 6” del “Eje 3. Impulsar el uso de Datos Abiertos”; todos del apartado “Acciones específicas de la Política”; y se DEROGAN la “Acción 1.4” de la Prioridad 1”, la “Prioridad 2” y “Prioridad 3”, todas del “Eje 1. Fortalecer la transparencia en la gestión pública”; la “Acción 4.2” y “Acción 4.3” de la “Prioridad 4” del “Eje 2. Promover un Gobierno Abierto”; la “Acción 6.2”, “Acción 6.3” y “Acción 6.4” de la “Prioridad 6” del “Eje 3. Impulsar el uso de Datos Abiertos”, todas del apartado “Acciones específicas de la Política”; y para quedar como sigue:

Prioridades de la Política

Derivado de los tres ejes estratégicos, a continuación se presentan las cuatro prioridades, de las cuales se desprenden las acciones que la APF desarrollará para consolidar la transparencia, el gobierno abierto y los datos abiertos en el periodo 2021-2024.

Eje 1. Fortalecer la transparencia en la gestión pública	Prioridad 1. ...
	Prioridad 2. (Derogada)
	Prioridad 3. (Derogada)
Eje 2. Promover un Gobierno Abierto	Prioridad 4. ...
	Prioridad 5. ...
Eje 3. Impulsar el uso de Datos Abiertos	Prioridad 6. ...

Acciones específicas de la Política

Las líneas de acción específicas, con el detalle de la periodicidad, las actividades a dar seguimiento, los medios de verificación, y las instituciones responsables de su implementación, se enlistan a continuación.

Eje 1. Fortalecer la transparencia en la gestión pública

Prioridad 1. ...

Acción 1.1 ...

Periodicidad: ...

Actividades a dar seguimiento: ...

Medio de verificación: ...

Aplicable a: ...

Consideraciones: La sección "Transparencia" deberá contener los sub-apartados de acceso a la información, protección de datos personales, apertura gubernamental, gobierno abierto, y datos abiertos.

Acción 1.2 ...

Periodicidad: ...

Actividades a dar seguimiento: ...

Medio de verificación: ...

Aplicable a: ...

Consideraciones: La información que se difunda formará parte de los sistemas de archivos y gestión documental, por tanto, las instituciones deberán asegurarse de que lo publicado guarde correspondencia y coherencia con los documentos y expedientes en los que se documente el ejercicio de las facultades.

La información que se decida eliminar de la sección, deberá resguardarse conforme a las disposiciones en materia de archivos.

Acción 1.3 ...

Periodicidad: ...

Actividades a dar seguimiento: ...

Medio de verificación: ...

Aplicable a: ...

Consideraciones: Los productos digitales a elaborar deben privilegiar la difusión de las acciones sobre los programas y proyectos prioritarios del Gobierno Federal y la información que sea solicitada de forma recurrente, así como aquella que propicie la rendición de cuentas, siempre que sea adicional o complementaria a la difundida en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Las instituciones encargadas de los proyectos y programas prioritarios podrán consultarse en <https://www.gob.mx/proyectosyprogramasprioritarios>

Se sugieren como productos digitales: los videos, infografías, guías, mapas, esquemas, estadísticas, y gráficas, entre otros; utilizando los recursos propios de las instituciones, como sus páginas electrónicas y redes sociales institucionales.

Acción 1.4 (Derogada)

Prioridad 2 (Derogada)

Prioridad 3 (Derogada)

Eje 2. Promover un Gobierno Abierto

Prioridad 4 ...

Acción 4.1 Generar espacios o mecanismos de diálogo y colaboración con la ciudadanía, academia, periodistas, personas defensoras de derechos humanos, entre otros actores sociales, que faciliten la innovación en sus procesos de diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, estrategias y otras acciones institucionales, así como establecer campañas de comunicación y difusión digital o analógica de estos espacios.

Periodicidad: Anual.

Actividades a dar seguimiento: Espacios o mecanismos de diálogo y colaboración instalados. Estrategias de comunicación digital o analógica realizadas.

Medio de verificación: Reporte con evidencias documentales del espacio o mecanismos de diálogo y colaboración, así como de las estrategias de comunicación digital o analógica realizadas. El reporte deberá contener, como mínimo, los elementos siguientes: 1) Nombre del mecanismo; 2) Descripción del mecanismo, y 3) Resultados del mecanismo (destacar la forma en la que estos resultados son útiles para la institución).

Aplicable a: ...

Consideraciones: Los espacios o mecanismos de diálogo y colaboración podrán incluir los siguientes: encuestas de retroalimentación, análisis y utilización; mesas o grupos de trabajo, y observatorios. En su caso, podrán reportarse mecanismos de retroalimentación ciudadana para la publicación de información socialmente útil o para la definición de conjuntos de datos abiertos. En cuanto a las estrategias de comunicación digital o analógicas, se sugiere que se realicen de manera semestral y que los materiales estén diseñados con lenguaje ciudadano y a partir de las necesidades del público objetivo.

Acción 4.2 (Derogada)

Acción 4.3 (Derogada)

Prioridad 5 ...

Acción 5.1 ...

Periodicidad: ...

Actividades a dar seguimiento: ...

Medio de verificación: ...

Aplicable a: ...

Acción 5.2 ...

Periodicidad: ...

Actividades a dar seguimiento: ...

Medio de verificación: ...

Aplicable a: ...

Consideraciones: ...

Eje 3. Impulsar el uso de Datos Abiertos

Prioridad 6. ...

Acción 6.1 Identificar, analizar, priorizar y documentar la información susceptible de publicación que genera o posee la institución.

Periodicidad: ...

Actividades a dar seguimiento: Identificación, análisis y priorización de la información anual. Número de conjuntos de datos estructurados.

Medio de verificación: Actas, minutas, oficios o cualquier otra evidencia documental de las actividades realizadas.

Aplicable a: ...

Consideraciones: Consultar los artículos Segundo y Quinto del "Decreto por el que se establece la regulación en materia de Datos Abiertos" publicado el 20 de febrero del 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Acción 6.2 (Derogada)

Acción 6.3 (Derogada)

Acción 6.4 (Derogada)

Acción 6.5 ...

Periodicidad: ...

Actividades a dar seguimiento: ...

Medio de verificación: Los resultados deberán visualizarse en el portal oficial de la institución y en el portal datos.gob.mx

Aplicable a: ...

Consideraciones: Consultar los artículos Segundo y Quinto del "Decreto por el que se establece la regulación en materia de Datos Abiertos" publicado el 20 de febrero del 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Acción 6.6 ...

Periodicidad: ...

Actividades a dar seguimiento: ...

Medio de verificación: ...

Aplicable a: ...

Consideraciones: Se sugieren como productos digitales: los videos, infografías, guías, mapas, esquemas, estadísticas, y gráficas, entre otros; utilizando sus páginas institucionales y redes sociales.

III. Se REFORMA la denominación y el contenido del apartado "Evaluación", para quedar como sigue:

Seguimiento

La Dirección General de Transparencia y Gobierno Abierto llevará a cabo tres seguimientos conforme al calendario siguiente:

#	Periodo de seguimiento	Publicación de resultados
1	1º de julio de 2021 al 30 de junio de 2022	A más tardar el 30 de noviembre del 2022
2	1º de julio de 2022 al 30 de junio de 2023	A más tardar el 30 de noviembre del 2023
3	1º de julio de 2023 al 30 de junio de 2024	A más tardar el 30 de noviembre del 2024

Para el cumplimiento de las acciones las instituciones deberán enviar un informe al correo electrónico politica_transparencia@funcionpublica.gob.mx, con las evidencias que correspondan a cada acción que les sea aplicable, de acuerdo con el apartado denominado "medio de verificación", durante los primeros diez días hábiles de los meses de julio de cada año.

El seguimiento del cumplimiento de la Política se determinará conforme a la información remitida, de acuerdo a los siguientes parámetros:

...

IV. Se DEROGAN el "Anexo I. Guía de implementación de las acciones 1.1 y 2.2", y el "Anexo III. "Estándares Abiertos para Datos Abiertos. Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República", y

V. Se REFORMA el "Anexo II. Guía de implementación en materia de Datos Abiertos", para quedar como sigue:

Preparación para la apertura de datos

1. Identificar a quienes participan.
2. Elaborar un Plan de Trabajo Institucional de Datos Abiertos por institución.
3. Realizar reuniones de seguimiento con los y las participantes.

Las instituciones podrán utilizar la siguiente documentación que permitirá un mayor control y orden en la ejecución de las actividades para la apertura de datos:

- Convocatorias
- Actas de las reuniones y acuerdos adoptados
- Lista de asistencia
- Informes de seguimiento

Plan de Trabajo Institucional de Datos Abiertos

El Plan de Trabajo Institucional de Datos Abiertos es construido de manera permanente y gradual, y es conformado por los conjuntos y recursos de datos proporcionados por las Unidades Administrativas o Áreas responsables de generar y/o administrar datos en las Instituciones.

Su objetivo es conformar un listado público de los datos generados o administrados por la Institución y señalar al público las fechas para la publicación de los Datos Abiertos.



En todas las etapas del proceso de apertura de datos, la Coordinación y la Dirección General darán acompañamiento y seguimiento a la o el Enlace Institucional, quien, al ser responsable de coordinar todas las etapas del Proceso de Apertura de Datos, brindará apoyo a las unidades administrativas al interior de la institución.

¿Cómo se perfeccionará la información publicada?

1. Asegurar la disponibilidad de las URL utilizadas para publicar los Datos Abiertos.

El o la Administrador/a de Datos Abiertos deberá asegurar la disponibilidad de las URL publicadas en datos.gob.mx, a través de los siguientes elementos:

- ❖ Fuentes válidas: Apuntar las URL a un medio de distribución válido, de acceso directo y legible por máquina. Cualquier otro medio de distribución, particularmente para lectura humana, deberá tratarse como una herramienta de la Institución;
- ❖ Infraestructura adecuada: Una infraestructura (ya sea propia o de terceros) suficiente y adecuadamente monitoreada para servir el volumen de transacciones estimadas de los Datos Abiertos; en caso de contar con infraestructura física propia, salvaguardar la integridad, disponibilidad y seguridad de los datos en todo momento, y servir los datos con un caché con tiempo de vida corto;
- ❖ Definición de las URL: Asegurar que las URL deriven de un nombre de dominio y no de una IP. Las URL deberán conformarse únicamente por caracteres dentro del rango ASCII;
- ❖ Actualización de los datos: Contar con métodos y procedimientos que mantengan la integridad de los directorios, nombres de los archivos y otros medios de distribución, particularmente al hacer una actualización de los datos, de manera que los vínculos se mantengan activos en el proceso. Es recomendable que los recursos de datos sean generados y actualizados de manera automática, y
- ❖ Mantenimiento a la infraestructura: Considerar y prever los casos de posible mantenimiento a la infraestructura (propia o de terceros) que pudiera afectar o interrumpir la disponibilidad de los datos de la Institución, así como contar con procedimientos y responsables para restablecimiento inmediato del servicio en caso de fallas imprevistas.

La Dirección General de Transparencia y Gobierno Abierto, en colaboración con la Coordinación, podrá monitorear y emitir recomendaciones específicas sobre la disponibilidad de las URL de los Datos Abiertos de la Institución y publicar los resultados en datos.gob.mx, con el fin de asegurar la adecuada implementación de estos lineamientos.

2. Seguimiento a la calidad de los Datos Abiertos publicados

La Dirección General, en colaboración con la Coordinación, podrá hacer recomendaciones a las Instituciones sobre cómo incrementar el cumplimiento de la Política, la calidad y utilidad de los datos publicados, las cuales podrán consistir en:

- Recomendaciones generales: por ejemplo, cumplimiento con la Política de Datos Abiertos, solicitudes ciudadanas, ligas rotas y calidad de metadatos, entre otros, y
- Actividades pendientes: por ejemplo, la publicación o actualización de datos según el Plan Institucional de Publicación de Datos Abiertos.

Las Instituciones deberán atender todas las recomendaciones y actividades pendientes como sea pertinente.

3. Responder a los reportes ciudadanos de Datos Abiertos realizados mediante datos.gob.mx

En datos.gob.mx se podrán incluir mecanismos para informes y reportes ciudadanos de Datos Abiertos, los cuales seguirán el siguiente proceso:

1. Los reportes podrán ser remitidos al correo electrónico de los y las responsables de cada conjunto de datos y al Administrador/a de Datos Abiertos;
2. De ser el caso, el o la Administradora de Datos Abiertos deberá consultar a las Áreas Generadoras, sobre la disponibilidad de los Datos solicitados y si el reporte procede o no, de acuerdo a la existencia de los datos;
3. De tener una respuesta afirmativa, el o la Administradora de Datos Abiertos dará respuesta a la solicitud especificando la fecha estimada de publicación de los datos en datos.gob.mx, y
4. De tener respuesta negativa, el o la Administradora de Datos dará respuesta a la solicitud con el fundamento jurídico que corresponda.

Se deberá responder a los informes o reportes ciudadanos en un periodo de treinta días hábiles a partir de que se informen al Administrador o Administradora de Datos Abiertos, después del cual el resultado y estatus de la petición podrá ser publicado en datos.gob.mx

¿Cómo puedo comunicar a la ciudadanía las acciones emprendidas en materia de Datos Abiertos?

Se deberá comunicar a la ciudadanía las acciones para el uso y publicación de datos abiertos mediante sus redes sociales y otros mecanismos de comunicación disponibles. Para esto, se podrán utilizar, entre otros, los siguientes canales:

- Sitios institucionales de internet;
- Redes sociales de la Institución;
- Publicación de historias en datos.gob.mx, y
- Otros que la Institución considere pertinentes.

¿Cómo impulsar el uso de datos abiertos por parte de la ciudadanía?

Las Instituciones deberán tener contacto constante con todos los sectores de la sociedad para conocer la opinión directa de los usuarios y las usuarias sobre la prioridad, estructura, calidad y uso de los datos publicados en datos.gob.mx.

Para lo anterior, las Instituciones tienen a su disposición la sección "Participa" en gob.mx/participa, mediante la cual se podrán promover estrategias de consulta y encuestas para promover la creación de impacto mediante la publicación y uso de datos abiertos en colaboración con la ciudadanía.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 20 de julio de 2022.- El Secretario de la Función Pública, **Roberto Salcedo Aquino**.-
Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física C. Roberto Martínez Castro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el INFOTEC, Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación.- Expediente SAN 001/2018.

Circular No. INFOTEC/OIC/001/2022

CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física C. Roberto Martínez Castro

Oficial Mayor en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,
Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas de las Dependencias
y equivalentes de las Entidades de la Administración Pública Federal,
Empresas Productivas del Estado y Gobiernos de las Entidades Federativas
P r e s e n t e s

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26, 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 y 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 8 y 9 primer párrafo, 35, 36, 70 fracciones II y VI, 72, 73, 74 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 11, 59, 60 fracción IV, 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 1, 3 inciso c) penúltimo párrafo, 99 fracción I numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete; CUARTO TRANSITORIO publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte y Cláusula Décimo Octava del Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo del Fideicomiso número 064-1 del Fondo de Información y Documentación para la Industria INFOTEC, actualmente INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación de fecha doce de junio de dos mil catorce y en cumplimiento a lo ordenado en el **Resolutivo Cuarto** de la Resolución Administrativa de veinte de junio de dos mil veintidós, dictada dentro del Expediente Administrativo de Sanción a Proveedores **SAN 001/2018**, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al **C. ROBERTO MARTÍNEZ CASTRO**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse, en términos de lo dispuesto en el artículo 50, fracción IV de la Ley de Adquisiciones antes citada, de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de **TRES MESES**, en caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, el C. Roberto Martínez Castro, no haya pagado la multa impuesta a través de la citada resolución, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma.

En el entendido de que los contratos adjudicados y los actuales que se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución del veinte de junio de dos mil veintidós, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, en términos de lo establecido en el artículo 60, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de junio de 2022.- La Titular del Área de Responsabilidades, Lic. **Teresita López García**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Temocsa Constructora, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SANC-06/2021.

CIRCULAR 002/2022

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA **TEMOCSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, fracción III y 7 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 y 78 fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 272, fracción II y 273 de su Reglamento; 1, 12, 13, 16 fracciones I a X, 28, 29, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo aplicable por imperativo expreso del numeral 79, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 6 fracción III, inciso B, numeral 3, y 38 fracción III, numerales 12 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; así como 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Resolutivo QUINTO de la Resolución de fecha treinta de junio de dos mil veintidós**, que se dictó en el **expediente número SANC-06/2021**, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo de Sanción a Proveedores y Contratistas, instaurado contra la empresa **TEMOCSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquél en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **TRES MESES**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la empresa **TEMOCSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 78, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ciudad de México, a los seis días del mes de julio de dos mil veintidós.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Lic. **Miguel Ángel Serrano Sánchez**.- Rúbrica.